GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA	AREA DE LA SALUD
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente estudio previo corresponde a lo requerido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

Fecha: 09 de septiembre de 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR, en especial con lo establecido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar, el área administrativa en asocio con el departamento jurídico de la Institución procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad prestadora de servicios de salud, a través de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO ATENCIÓN EN SALUD EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL HOSPITAL

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Mediante Acuerdo No 067 de 1996, el Concejo Municipal de San Alberto Cesar, transformó en una Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de primer nivel de atención , que constituye una categoría especial de entidad publica descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por su parte el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado , pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49

establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Aunado a lo anterior La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA es una Empresa Social del Estado de orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población de San Alberto Cesar y zonas de influencia, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El representante legal de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos, la normatividad que establece precisos parámetros y porcentajes, a los cuales se les debe otorgar estricto cumplimiento, todas estas actuaciones requieren el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional en Medicina General.

La ley 100 de 1993, en sus artículos 186 y 227 establece la creación de un Sistema de Garantía de Calidad y de Acreditación en Salud, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en los aspectos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, es por ello que, para cumplir la misionalidad del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara del Cesar, se requiere un Médico General para el Servicio de Urgencias de la E.S.E

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara , dentro de su planta de personal solo cuenta con Un (1) Medico , lo cual el mismo no alcanza en su jornada laboral a cubrir todas y cada una de las actividades que deben desarrollarse en el Servicio de Urgencias, por ello para garantizar oportunidad y celeridad en el servicio ofertado se requiere y persiste la necesidad de contar con un Profesional en Medicina General que coadyuve en las diferentes actividades que deben desarrollarse en el servicio de urgencias y en consulta externa cuando sea necesario por necesidad del servicio, para de esta manera cumplir a cabalidad con oportunidad y calidad el servicio ofertado, contando con profesional en medicina general que a través de servicios profesionales contratados coadyuve en el área de urgencias en la debida atención conforme los procesos establecidos para tal fin.

Colofón de lo indicado, corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse ya que se requiere la contratación de un Medico General.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales, que son eminentemente de naturaleza intelectual, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Además de cumplir con el perfil, requisitos y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su profesión de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato profesional en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicio a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral, el cual será desarrollado con autonomía y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara debe cumplir los fines del Estado, es por ello y para que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Hospital .

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO ATENCIÓN EN SALUD EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL HOSPITAL.

3. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	UNSPSC. CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	**85122201**	Practica Medica.

4. ALCANCE DEL OBJETO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, con la presente contratación busca lograr la Prestación de Servicios profesionales, en procura de que el contratista desarrolle actividades tendientes a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar sus servicios profesionales de medicina general en el área de Urgencias de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la E.S.E.
2. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, **EL CONTRATISTA** (medico) se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **2.1 COMPLETA**. Esto es que contenga la totalidad de la 1a información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la 1a medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **2.2. COHERENTE**. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercido de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos

generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **2.3. INCLUIR AUTORIZACIONES**. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **2.4. FECHADA Y FIRMADA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene.**2.5. LEGIBLE**. Es deber del CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **2.6. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, se compromete para con EL HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **2.6. RESERVA**: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.7. GLOSAS**. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Lázaro se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.

3. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido, acatando las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato.
4. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación. Como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias
5. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas.
6. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias.
7. Responder oportunamente las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba.
8. Informar, motivar y educar al usuario en lo referente a promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la debida observancia del tratamiento dispuesto.

9. Realizar las labores propias de la profesión con eficiencia, eficacia y oportunidad Ingresando y clasificando con oportunidad al usuario que requiere al servicio a su cargo.
10. Aplicar el sistema de Triage en el área de urgencias, clasificando la atención según prioridad según los protocolos institucionales y la normatividad vigente
11. Diligenciar los registros de referencia y contra referencia, según sea el caso de acuerdo a los instructivos y lineamientos establecidos por los entes de Control.
12. Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos de la Institución.
13. Participar de manera activa en las capacitaciones, reuniones y convocatorias, para el mejoramiento de los procesos en relación a la ejecución de actividades de salud entre otros.
14. Colaborar con los demás Médicos cuando se presenten casos que requieran su participación y asistencia.
15. Registrar y realizar la entrega formal del turno, con relación a las novedades de los pacientes de observación.
16. Constituir una póliza de Responsabilidad Civil Medica Profesional equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (200 SMLMV), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara La Póliza debe estar vigente, la cual será allegada al Supervisor del Contrato al inicio de la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás actividades inherentes y afines al perfil, siempre y cuando guarden relación con el objeto a contratar.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

6.PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.

7.LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital de Lázaro Alfonso Hernández Lara y en el municipio de San Alberto Cesar, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato.

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista además de las obligaciones generales contempladas Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar deberá acogerse a las siguientes obligaciones específicas:

A. **GENERALES**. En virtud del contrato de prestación de servicios Profesionales , **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **a**) Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f**) Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g**) Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h**) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j**) Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética requerida poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva y respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l**) Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m**) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n**) Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado.

Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **p**) Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las indicadas en el Alcance del Objeto.

C.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara . **a).** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **b)** Pagar el valor del presente contrato al contratista según lo previsto en el presente documento **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Lázaro **e)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.

9.VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de: cinco Millones de pesos Mcte ($ 5.000.000) IVA INCLUIDO que corresponde a dos meses de ejecución del contrato, teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara por servicios iguales o similares , lo cual incluye los gastos de prestación del servicio uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos entre otros.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto, el valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, por tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E, S, E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, pagará al Contratista ejecutante con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 494 del 09 de septiembre del 2025

11. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara cancelará el valor del contrato en Un pago a corte Treinta (30) de septiembre de 2025 por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/L. previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efecto de los pagos, el CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Sopena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la misma.
Sumado a ello deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de interese o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.
Nota 4: El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectué la E.S.E.
Nota 5: En el evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica se deberá tramitar y presentar a la entidad, factura electrónica validada previamente por la DIAN.
Nota 6: El contratista solo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.
Nota 7: En materia de impuestos y descuentos por conceptos de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecido la Ley

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Sea menester profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar

clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

Conforme lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E

Sea dable manifestar que el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022, trae a colación la Contratación Directa la cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato , en consideración a la naturaleza u objeto y el factor cuantía .

Conforme el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara aplicará los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad en concordancia.

En suma para la contratación se debe proceder mediante un contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión el cual se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, necesario para la eficiente prestación del servicio de salud en la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo al artículo Decimo Segundo numeral 12.1 del Acuerdo No 081 de 2022.

13. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía de análisis del sector el cual establece:
En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Es por ello que para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y similares han costado en anteriores procesos para la E,S,E, Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, así mismo los procesos de igual similitud de otras instituciones, por su parte se ha tenido en cuenta el plazo del contrato , idoneidad, descuentos y retenciones , obligaciones y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.
Aunado a lo anterior, de acuerdo a los costos y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal del Hospital, se establecieron valores que cumplan con dichos parámetros y permitan la prestación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital que requiere las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar el presente servicio. Por ello se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.
Perspectiva comercial: Como quiera que la misión del Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lograr satisfacer la necesidad de los usuarios de la ESE que a diarios requieren de atención en salud en términos de oportunidad, calidad, eficiente e integral, se hace necesario la suscripción de un contrato con una persona natural, que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para el cabal desarrollo de las actividades a contempladas en la presente planeación contractual.
Perspectiva financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato m en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Perspectiva organizacional: Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

Para establecer un análisis de precios se ha tenido en cuenta procesos relacionados al objeto que se han realizado en el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, adicionando un bajo incremento por cambio de vigencia, habida cuenta que por el ajuste al salario básico el contratista debe liquidar con un nuevo porcentaje su seguridad social.

ITEMS	NO CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES	VALOR TOTAL
1	074-2023	5.624.000	$ 16.872.000
2	018-2023	5.624.0000	$ 22.496.000
2	108-2023	5.624.000	$ 5.624.000

Del presente análisis se observa.

1. Que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos iguales al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante el valor se ajustó a los pagados anteriormente.
3. Que según objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que las probabilidades de riesgo son mínimas como se indica en la matriz de riesgo.
5. Que la modalidad de contratación es un proceso analizado el cual corresponde a contratación directa.
6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
7. Que no se observaron incumplimientos o siniestros.

En consecuencia, el valor del contrato tomará como base los honorarios sufragados por la Entidad respecto de actividades idénticas y/o similares prorrateados por la duración efectiva del futuro contrato, por lo tanto se establecerá el presupuesto mensual de los servicios a contratar por un valor de **cinco Millones de pesos MCTE $ 5.000.000** IVA INCLUIDO.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a las consideraciones expuestas en el presente documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación profesionales con una persona natural Profesional que posea idoneidad y experiencia y que cumpla con el perfil y requisitos dispuestos para llevar a cabo las actividades acá descritas

CAPACIDAD JURIDICA	
1	Persona Natural o Jurídica.
2	Mayor de Edad
3	No hallarse incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad establecida en la ley.
4	Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia en la Profesión de Médico General
FORMACIÓN	Médico General.

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACION	El proponente debe demostrar que cuenta con Título Profesional de médico.
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar que cuenta por lo menos con (6) meses de experiencia como Medico General.

DOCUMENTO SOPORTE Y HABILITANTES	
1	Propuesta Técnico Económica
2	Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
3	Cedula de Ciudadanía
4	Tarjeta o Matricula Profesional
5	Consulta Rethus – personal asistencial
6	Título Profesional
7	Resolución Secretaria de Salud- personal asistencial
8	Certificado de formación integral en atención a víctimas de violencia Sexual (todo el personal médico y asistencial de urgencias y consulta externa, incluyendo el odontólogo).
9	Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
10	Experiencia: Certificado o constancias laborales o contratos.
11	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o Planilla de pago.

12	Registro Único Tributario-DIAN
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
15	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
16	Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
17	Antecedentes de registro de deudores alimentarios morosos.
18	Antecedentes disciplinarios profesionales(para los médicos Tribunal de Ética médica y para los ingenieros COPINA) y para las demás profesiones, donde aplique.
19	Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años, Ley 1918
20	Antecedentes Disciplinarios Profesionales
21	Examen de actitud ocupacional
22	Carnet con todo el esquema de vacunación que le aplique
23	Certificado Bancaria con vigencia no superior a 60 dias.
24	Certificación Sarlaft.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Con base en el numeral 14.1.8 del artículo décimo cuarto del Manual de Contratación de la E.S E (Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022), se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencia y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:
a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación:
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
e) El equilibrio económico del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o Insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato. y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos. tasas, garantías, contragarantías. y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores. Inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias. obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían.

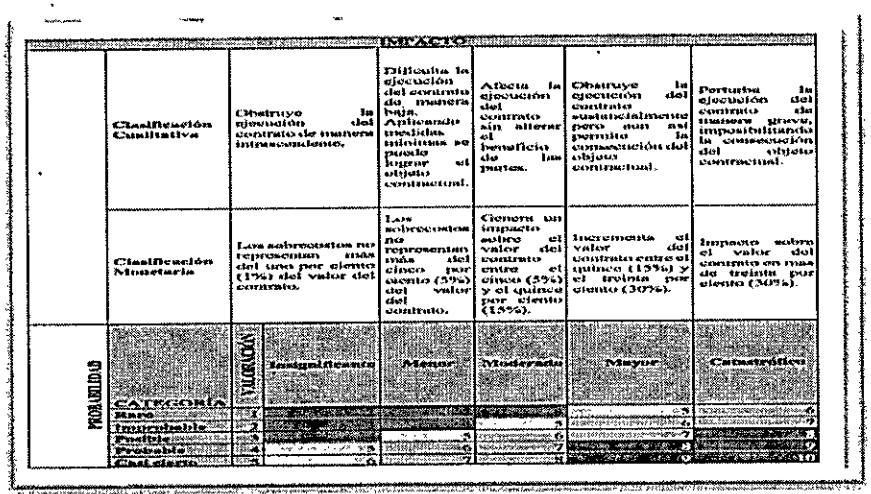
#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acción es judiciales	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista – entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

Copiar

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
Nivel	**Categoría**	**Descripción**
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.



			IMPACTO			
	Clasificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Clasificación Monetaria	Las sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas de treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Raro	1			4	5	6
	Improbable	2			5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

16. GARANTÍAS

Conforme al artículo décimo tercero del Acuerdo No 081 del 26 de mayo de 2022 establece: "En los contratos de modalidad directa, la exigencia de garantía será de Potestad Discrecional de la Gerencia. Para lo cual se deberá justificar el porqué de la exención de la misma.

En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de Informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no existir la constitución de garantías.

17.SUPERVISIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor a La Profesional área de Salud Jefe de Enfermería Clara Paola Giraldo quien tendrá entre otras las siguientes Funciones:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2.** Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3.** Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4.**Coordinar la prestación de los servicios. **5.** Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7.** Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2.** Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3.** Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4.** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5.** Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8.** Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9.** Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los

trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6.** Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

18. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente. La E.S.E. sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la E.S.E. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza o de la garantía constituida y si este no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del calor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes.

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.
2. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá constar por escrito.
3. Unilateralmente por el Hospital durante la vigencia inicial del contrato o sus prorrogas. Para ello se informará al contratista mediante comunicación escrita con una antelación no menos de 10 días calendario a la fecha de terminación. Esta forma de terminación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo del hospital
4. Unilateralmente por el hospital si como consecuencia de una investigación administrativa, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control resultare implicado el contratista en actos que afecten el código de buen gobierno, la transparencia, la buena fe y-o lealtad contractual
5. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que asi lo determine.
6. Por muerte del contratista o por incapacidad física permanente.
7. Por las demás que establezca la ley, para ello por consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento, y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el

tiempo de esta suspensión, en este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía.

En el acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación reciproca a la que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en que se reinicia el contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe abstenerse de ceder el contrato a los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito del Hospital.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactadas en la cláusula objeto del contrato.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación, en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir aquellos que requieran de autorización previa por parte del titular para ser utilizados y transferidos .

La obligación de protección de datos personales que adquiere el Contratista en virtud de la presente estipulación se extenderá por 24 meses después de expirado el término del contrato.

23. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado por la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en

consecuencia se obliga a responder frente al Hospital por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación.

De igual forma el Contratista declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas por su parte el Hospital podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación alguna.

24. MERITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, si necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

25. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicio que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

26. RESPONSABLE

CLARA PAOLA GIRALDO
Profesional Universitario Área de la Salud.